



PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ACUERDO NÚMERO 05-2024
EL PRESIDENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

CONSIDERANDO:

Que siendo función del Organismo Legislativo promover e incentivar la legislación y transparencia en los actos públicos que permitan el crecimiento y desarrollo social, amparados en normativas que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover acciones integrales en favor de la optimización de los recursos del Estado; impulsar la agilización, y digitalización de los procedimientos en la atención a la población guatemalteca haciendo uso de la tecnología, atendiendo a los principios de celeridad, eficacia y sencillez, de tal manera que el cumplimiento de las obligaciones del Estado sea un efectivo coadyuvante al desarrollo general del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere la literal l) del artículo 18 y el artículo 33 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea el Foro Presidencial para la Transformación Digital, para el impulso del marco normativo y estratégico que respalde la transformación digital del sector público, así como el fortalecimiento de una política de datos abiertos en la administración pública.

Artículo 2. Objeto. El Foro Presidencial para la Transformación Digital, tiene por objeto: La promoción de la legislación de las nuevas tecnologías y herramientas de comunicación que brindan las instituciones del Estado hacia el ciudadano para lograr procesos y gestiones que cumplan con la eficiencia y eficacia de una administración digital; así como proponer y consolidar la apertura legislativa y propuestas de ley, tendientes a la utilización de las Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones, con el fin de modernizar la operación del Estado y su gestión hacia los ciudadanos.

Artículo 3. Coordinación. La coordinación está a cargo del Presidente del Congreso de la República quien delega dicha función al diputado Nery Mamfredo Rodas Méndez, quien deberá informar a la Presidencia del Congreso de la República los avances alcanzados en el ejercicio de la presente designación.

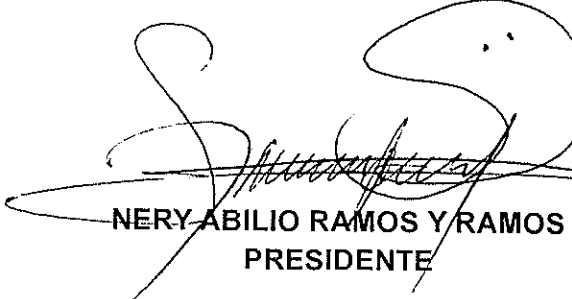


PRESIDENCIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 4. Integración. El Presidente del Congreso o quien ejerza las funciones de coordinador podrá incorporar a los diputados al Congreso de la República que consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo de El Foro Presidencial para la Transformación Digital.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

EMITIDO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.


NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

